



## ACUERDO CG182/2018

**POR EL QUE SE RESUELVE LA CORRECCIÓN EN EL NOMBRE DE LA CANDIDATA AL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE PITIQUITO, SONORA, PRESENTADA POR LA COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.**

### G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
Lineamientos de registro	Lineamientos para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el proceso electoral 2017-2018.
Lineamientos de paridad	Lineamientos por los que se establecen los criterios aplicables para garantizar el principio de paridad de género en el registro de candidaturas, en el proceso electoral 2017-2018 en el estado de Sonora.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora

### A N T E C E D E N T E S

- I. En fecha veintidós de enero de dos mil dieciocho, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto Estatal Electoral, escrito mediante el cual se solicita el registro del Convenio de Coalición que se pretendía celebrar por los partidos Morena, Partido del Trabajo y el Partido Encuentro Social, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

- II. El Consejo General, en fecha primero de febrero de dos mil dieciocho, aprobó el Acuerdo CG20/2018, mediante el cual se aprueba el convenio de coalición parcial presentado por los partidos políticos Morena, Partido del Trabajo y el Partido Encuentro Social, para postular veinte fórmulas de candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa, así como setenta ayuntamientos del Estado de Sonora, para el proceso electoral ordinario local 2017-2018; asimismo, en dicho Acuerdo se aprobó la respectiva plataforma electoral que sostendrá la coalición “Juntos Haremos Historia” durante las campañas electorales.
- III. Los días tres al cinco de abril de dos mil dieciocho, los C.C. Guillermo García Burgueño y Jesús Antonio Gutiérrez Gastélum, en su carácter de Representantes legales de la coalición “Juntos Haremos Historia”, personalidad que tienen debidamente reconocida ante este Instituto Estatal Electoral, presentaron las solicitudes de registro de diversas planillas de candidatos y candidatas a Presidentas y Presidentes Municipales, Síndicas y Síndicos, Regidoras y Regidores para integrar Ayuntamientos del Estado de Sonora.
- IV. Con fecha veinte de abril de dos mil dieciocho, el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG104/2018 *“Por el que se resuelve la solicitud de registro de las planillas de candidatas y candidatos a los cargos de Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, de setenta ayuntamientos del Estado de Sonora, registradas para el proceso electoral ordinario local 2017-2018, por la coalición “Juntos Haremos Historia”.*
- V. El día catorce de mayo del presente año, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral escrito suscrito por el C. Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en Sonora, mediante el cual solicita la sustitución de la candidata postulada por la coalición “Juntos Haremos Historia” la C. Luz Haydee Pompa Ortega al cargo de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Pitiquito, Sonora, por la C. Janeth Mazón García, al cargo referido.
- VI. El día dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, se recibió en alcance al oficio recibido el día catorce de mayo del presente año, en la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral, escrito suscrito por el C. Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en Sonora, en el cual presenta copia certificada de la credencial para votar de la C. Janeth Mazón García.
- VII. Con fecha dieciocho de mayo del presente año, el Consejo General aprobó el acuerdo CG144/2018 *“Por el que se resuelve la solicitud de sustitución de la candidata al cargo de Presidenta Municipal de la planilla de Ayuntamiento de Pitiquito, Sonora, para el proceso electoral ordinario local 2017-2018,*

*registrada por la coalición "Juntos Haremos Historia" conformada por los partidos Morena, Del Trabajo y Encuentro Social".*

- VIII.** En fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciocho, se recibió en oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral escrito suscrito por el Dr. Manuel De Jesús Baldenebro Arredondo, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social, mediante el cual presenta las renunciaciones de los CC. Raúl Fernando Valenzuela Montaña, Eugenio Adrián Ortega Celaya, Carlota Zueyma Méndez Valenzuela y Mercedes Cecilia Valenzuela Siaruqui, candidatos a los cargos de Síndico Propietario, Regidor Suplente 2, Regidora Propietaria 3 y Regidora Suplente 3, respectivamente, de la planilla del Ayuntamiento de Pitiquito, Sonora, así como los documentos para las sustituciones de dichos candidatos, relativos a los CC. Jorge Celaya Córdova, Raúl Fernando Valenzuela Montaña, María Delma Mendívil Gamboa y Karivia Bianey Almazán Córdova, respectivamente.
- IX.** El día cinco de junio de dos mil dieciocho, el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo CG173/2018 *"Por el que se resuelve la solicitud de sustitución de las y los candidatos a los cargos de Síndico Propietario, Regidor Suplente 2, así como Regidores Propietario y Suplente 3, del Ayuntamiento de Pitiquito, Sonora, de la coalición "Juntos Haremos Historia", para el proceso electoral ordinario local 2017-2018"*.
- X.** En fecha trece de junio del presente año, se recibió en oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral escrito suscrito por el C. Guillermo García Burgueño, mediante el cual en su carácter de Representante Propietario del Partido Encuentro Social, solicita se acuerde en los términos del escrito de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, mediante el cual el C. Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, en su calidad de Presidente Estatal del referido partido, solicita se sustituya a la C. Luz Haydee Pompa Ortega, candidata al cargo de Presidenta Municipal de la planilla del Ayuntamiento de Pitiquito, Sonora, postulada por la coalición "Juntos Haremos Historia", debiendo quedar registrada la C. Janeth Mazón García, como candidata a dicho cargo.

## **CONSIDERANDO**

### **Competencia**

1. Que este Consejo General es competente para resolver sobre la corrección en el nombre de la candidata al cargo de Presidenta Municipal de la planilla del Ayuntamiento de Pitiquito, Sonora, presentada por la coalición "Juntos Haremos Historia" para el proceso electoral ordinario local 2017-2018, derivado de la sustitución previamente solicitada por la citada Coalición, conforme a lo dispuesto por los artículos 41 fracción V, Apartado C, numerales 3 y 11, así como el 116 Base IV, inciso c) numeral 1 de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; 101, 114, 121 fracciones XIII y XXXV, 197 y 203 de la LIPEES.

## **Disposiciones normativas que sustentan la determinación**

2. Que el artículo 35, fracción II, de la Constitución Federal, dispone que es derecho del ciudadano poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. Asimismo, señala que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.
3. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, párrafo cuarto, de la Constitución Federal, determina que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

Por su parte, la Base V, del párrafo segundo del precepto Constitucional antes señalado, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales.

En igual sentido, la misma Base V, Apartado C, párrafo primero, numeral 1 señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución, y que los mismos ejercerán funciones en materia de derechos y acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

4. Que la Constitución Federal en su artículo 116, fracción IV, inciso b) c) y e) señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; así como que los partidos políticos sólo se constituyan por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa, asimismo, que tengan reconocido el derecho para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, con excepción de lo dispuesto en el artículo 2, apartado A, fracciones III y VII, de la propia Constitución.
5. Que el artículo 23, numeral 1, inciso b), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que todos los ciudadanos deben gozar del derecho de votar y ser elegidos en las elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electorales.
6. Que el artículo 104, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, prevé que corresponde a los Organismos Públicos Locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la misma LGIPE, establezca el INE.

7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Local, los partidos políticos son entidades de interés público cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática del Estado y que tendrán el derecho para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, con excepción de los dispuestos en el artículo 2, apartado A, fracciones III y VI de la Constitución Federal. Asimismo, promoverán, en términos de la Constitución Local y la LIPEES, la igualdad de oportunidades y la equidad entre las mujeres y los hombres en la vida política del Estado y sus municipios, a través de la postulación a cargos de elección popular en el Congreso del Estado y en los ayuntamientos.
8. Que el artículo 16, fracción II de la Constitución Local, establece que son derechos y prerrogativas del ciudadano sonorense, el poder ser votado para los cargos de elección popular en el Estado y los municipios, en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres, con las respectivas modalidades y excepciones que se encuentran previstas en la misma.
9. Que el artículo 130 de la misma Constitución Local, indica que los Ayuntamientos serán órganos colegiados deliberantes, integrados por un Presidente Municipal, un Síndico y los Regidores que sean designados por sufragio popular, directo, libre y secreto. Las elecciones se basarán en el sistema de elección de mayoría relativa, y en el caso de los Regidores, habrá también de representación proporcional, de conformidad con las bases que establezca la Ley. Por cada Síndico y Regidor Propietario será elegido un Suplente.
10. Que las fracciones I y XV del artículo 111 de la LIPEES, respectivamente, señalan que corresponde a este Instituto Estatal Electoral aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE y que establezca el INE; así como vigilar el cumplimiento del principio de igualdad de género, con base a las reglas establecidas en la LIPEES.
11. Que el artículo 121 de la LIPEES, en sus fracciones XIII y XXXV, respectivamente, prevén como facultad del Consejo General, resolver sobre el registro de candidaturas a Gobernador y a diputados por el principio de representación proporcional, así como de diputados por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos, en su caso, vigilando el cumplimiento del principio de igualdad de género, con base a las reglas establecidas en la referida ley local; así como resolver sobre el registro, sustitución, negativa o la cancelación de los registros de Gobernador, diputados y planillas de ayuntamiento.
12. Que el artículo 191 de la LIPEES, establece que los partidos políticos en lo individual o a través de candidaturas comunes y coaliciones, tendrán derecho de solicitar el registro de candidatos a elección popular, con independencia del derecho otorgado a los ciudadanos en lo individual, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local y la LIPEES.
13. Que el artículo 197 de la LIPEES, establece las disposiciones que deberán de

cumplir en caso de sustitución de candidatos, los partidos políticos, en lo individual o en conjunto, cuando hayan postulado candidaturas en común o en coalición.

14. Que el artículo 1 de los Lineamientos de paridad, señala que mismos son de orden público y de observancia obligatoria para los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidatos independientes en el proceso electoral 2017-2018, en el estado de Sonora, tienen por objeto impulsar, regular, proteger, fomentar y hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en materia electoral, a través del establecimiento de criterios de género, sobre paridad, alternancia y homogeneidad de fórmulas y planillas.
15. Que el artículo 8 de los Lineamientos de paridad, establece que en el caso del registro de candidaturas de los partidos políticos en lo individual, no serán acumulables a las de candidatura común, coalición parcial o flexible que llegasen a conformar, para cumplir con el principio de paridad de género.
16. Que el artículo 14 de los Lineamientos de paridad, señala las reglas que deberán cumplir los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, para el registro de candidaturas a planillas de ayuntamientos.
17. Que el artículo 16 de los Lineamientos de paridad, establece que tratándose de sustituciones de candidaturas a integrantes de ayuntamiento, deberán ser considerando la homogeneidad de las fórmulas, paridad y alternancia de género. Dichas sustituciones sólo procederán cuando sean del género de los miembros que integraron la fórmula original. En el caso de las planillas de ayuntamiento, los candidatos a síndico o regidor podrán ser sustituidos en los términos y plazos que para tal efecto, establezca la LIPEES.

### **Razones y motivos que justifican la determinación**

18. Los días tres al cinco de abril de dos mil dieciocho, los C.C. Guillermo García Burgueño y Jesús Antonio Gutiérrez Gastélum, en su carácter de Representantes legales de la coalición “Juntos Haremos Historia”, personalidad que tienen debidamente reconocida ante este Instituto Estatal Electoral, presentaron las solicitudes de registro de diversas planillas de candidatos y candidatas a Presidentas y Presidentes Municipales, Síndicas y Síndicos, Regidoras y Regidores para integrar Ayuntamientos del Estado de Sonora.

Por lo anterior con fecha veinte de abril de dos mil dieciocho, el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG104/2018 *“Por el que se resuelve la solicitud de registro de las planillas de candidatas y candidatos a los cargos de Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, de setenta ayuntamientos del Estado de Sonora, registradas para el proceso electoral ordinario local 2017-2018, por la coalición “Juntos Haremos Historia”, quedando la planilla del Ayuntamiento de Pitiquito, Sonora, integrada de la siguiente manera:*

## PITIQUITO

NOMBRE	CARGO	GÉNERO
LUZ HAYDEE POMPA ORTEGA	PRESIDENTA MUNICIPAL	FEMENINO
RAUL FERNANDO VALENZUELA MONTAÑO	SÍNDICO PROPIETARIO	MASCULINO
JAVIER LOPEZ RAMIREZ	SÍNDICO SUPLENTE	MASCULINO
ELISA GUADALUPE IBARRA TRUJILLO	REGIDORA PROPIETARIA 1	FEMENINO
LUCINA HORTA GASTELUM	REGIDORA SUPLENTE 1	FEMENINO
OSCAR MANUEL COTA MANJARREZ	REGIDOR PROPIETARIO 2	MASCULINO
EUGENIO ADRIAN ORTEGA CELAYA	REGIDOR SUPLENTE 2	MASCULINO
CARLOTA ZULEYMA MENDEZ VALENZUELA	REGIDORA PROPIETARIA 3	FEMENINO
MERCEDES CECILIA VALENZUELA SIARUQUI	REGIDORA SUPLENTE 3	FEMENINO

19. Ahora bien, se tiene que con fecha catorce de mayo del presente año, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral, escrito firmado por el Dr. Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en Sonora, mediante el cual solicita la sustitución de la candidata postulada por la coalición “Juntos Haremos Historia” al cargo de Presidenta Municipal de Pitiquito, Sonora, la C. Luz Haydee Pompa Ortega y en su lugar se nombra a la C. Janeth Mazón García y de la cual anexa documentación diversa.

Asimismo, el día dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, se recibió en alcance al oficio recibido el día catorce de mayo del presente año, en la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral, escrito suscrito por el C. Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en Sonora, en el cual presenta copia certificada de la credencial para votar de la C. Janeth Mazón García.

Por lo anterior, en fecha con fecha dieciocho de mayo del presente año, el Consejo General aprobó el acuerdo CG144/2018 *“Por el que se resuelve la solicitud de sustitución de la candidata al cargo de Presidenta Municipal de la planilla de Ayuntamiento de Pitiquito, Sonora, para el proceso electoral ordinario local 2017-2018, registrada por la coalición “Juntos Haremos Historia” conformada por los partidos Morena, Del Trabajo y Encuentro Social”*, quedando la planilla del Ayuntamiento de Pitiquito, Sonora, integrada de la siguiente manera:

## PITIQUITO

NOMBRE	CARGO	GÉNERO
JANETH MAZON GARCÍA	PRESIDENTA MUNICIPAL	FEMENINO
RAÚL FERNANDO VALENZUELA MONTAÑO	SÍNDICO PROPIETARIO	MASCULINO
JAVIER LÓPEZ RAMÍREZ	SÍNDICO SUPLENTE	MASCULINO
ELISA GUADALUPE IBARRA TRUJILLO	REGIDORA PROPIETARIA 1	FEMENINO
LUCINA HORTA GASTÉLUM	REGIDORA SUPLENTE 1	FEMENINO
OSCAR MANUEL COTA MANJARREZ	REGIDOR PROPIETARIO 2	MASCULINO
EUGENIO ADRIAN ORTEGA CELAYA	REGIDOR SUPLENTE 2	MASCULINO
CARLOTA ZULEYMA MÉNDEZ VALENZUELA	REGIDORA PROPIETARIA 3	FEMENINO
MERCEDES CECILIA VALENZUELA SIARUQUI	REGIDORA SUPLENTE 3	FEMENINO

20. De igual manera, en fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciocho, se recibió en oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral escrito suscrito por el Dr. Manuel De Jesús Baldenebro Arredondo, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social, mediante el cual presenta las renunciaciones de los CC. Raúl Fernando Valenzuela Montaña, Eugenio Adrián Ortega Celaya, Carlota Zueyma Méndez Valenzuela y Mercedes Cecilia Valenzuela Siarui, candidatos a los cargos de Síndico Propietario, Regidor Suplente 2, Regidora Propietaria 3 y Regidora Suplente 3, respectivamente, de la planilla del Ayuntamiento de Pitiquito, Sonora, así como los documentos para las sustituciones de dichos candidatos, relativos a los CC. Jorge Celaya Córdova, Raúl Fernando Valenzuela Montaña, María Delma Mendívil Gamboa y Karivia Bianey Almazán Córdova, respectivamente.

Por lo anterior, el día cinco de junio de dos mil dieciocho, el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo CG173/2018 *“Por el que se resuelve la solicitud de sustitución de las y los candidatos a los cargos de Síndico Propietario, Regidor Suplente 2, así como Regidores Propietario y Suplente 3, del Ayuntamiento de Pitiquito, Sonora, de la coalición “Juntos Haremos Historia”, para el proceso electoral ordinario local 2017-2018”*, quedando en dicho acuerdo la integración de la planilla del Ayuntamiento de Pitiquito, Sonora, conformada de la siguiente manera:

#### PITIQUITO

NOMBRE	CARGO	GÉNERO
LUZ HAYDEE POMPA ORTEGA	PRESIDENTA MUNICIPAL	FEMENINO
JORGE CELAYA CÓRDOVA	SÍNDICO PROPIETARIO	MASCULINO
JAVIER LÓPEZ RAMÍREZ	SÍNDICO SUPLENTE	MASCULINO
ELISA GUADALUPE IBARRA TRUJILLO	REGIDORA PROPIETARIA 1	FEMENINO
LUCINA HORTA GASTÉLUM	REGIDORA SUPLENTE 1	FEMENINO
OSCAR MANUEL COTA MANJARREZ	REGIDOR PROPIETARIO 2	MASCULINO
RAÚL FERNANDO VALENZUELA MONTAÑO	REGIDOR SUPLENTE 2	MASCULINO
MARÍA DELMA MENDÍVIL GAMBOA	REGIDORA PROPIETARIA 3	FEMENINO
KARIVIA BIANEY ALMANZA CÓRDOVA	REGIDORA SUPLENTE 3	FEMENINO

De lo anterior, se advierte que por un error involuntario en dicho acuerdo quedo establecido que la C. Luz Haydee Pompa Ortega, se encontraba como candidata a Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Pitiquito, Sonora, por la coalición “Juntos Haremos Historia”, ello aun y cuando mediante acuerdo CG144/2018 aprobado por el Consejo General en fecha dieciocho de mayo del presente año, la referida ciudadana quedo sustituida por la C. Janeth Mazón García.

En virtud de lo anterior, se tiene que en fecha trece de junio del presente año, se recibió en oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral escrito suscrito por el C. Guillermo García Burgueño, mediante el cual en su carácter de Representante Propietario del Partido Encuentro Social, solicita se acuerde en los términos del escrito de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, mediante el cual el C. Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, en su calidad de Presidente Estatal del referido



partido, solicita la sustitución de la C. Luz Haydee Pompa Ortega, candidata al cargo de Presidenta Municipal de la planilla del Ayuntamiento de Pitiquito, Sonora, postulada por la coalición “Juntos Haremos Historia”, debiendo quedar registrada la C. Janeth Mazón García, como candidata a dicho cargo.

21. Por las consideraciones vertidas con antelación, mediante el presente Acuerdo este Consejo General, declara como procedente la corrección de la integración de la planilla del Ayuntamiento de Pitiquito, Sonora, postulada por la coalición “Juntos Haremos Historia”, la cual se encuentra encabezada por la C. Janeth Mazón García, en los siguientes términos:

### PITIQUITO

NOMBRE	CARGO	GÉNERO
JANETH MAZÓN GARCÍA	PRESIDENTA MUNICIPAL	FEMENINO
JORGE CELAYA CÓRDOVA	SÍNDICO PROPIETARIO	MASCULINO
JAVIER LÓPEZ RAMÍREZ	SÍNDICO SUPLENTE	MASCULINO
ELISA GUADALUPE IBARRA TRUJILLO	REGIDORA PROPIETARIA 1	FEMENINO
LUCINA HORTA GASTÉLUM	REGIDORA SUPLENTE 1	FEMENINO
OSCAR MANUEL COTA MANJARREZ	REGIDOR PROPIETARIO 2	MASCULINO
RAÚL FERNANDO VALENZUELA MONTAÑO	REGIDOR SUPLENTE 2	MASCULINO
MARÍA DELMA MENDÍVIL GAMBOA	REGIDORA PROPIETARIA 3	FEMENINO
KARIVIA BIANEY ALMANZA CÓRDOVA	REGIDORA SUPLENTE 3	FEMENINO

22. Que conforme las disposiciones normativas citadas en el presente Acuerdo, así como por las consideraciones expuestas con antelación, este Consejo General determina como procedente aprobar la corrección del nombre de la candidata al cargo de Presidenta Municipal de la planilla del Ayuntamiento de Pitiquito, Sonora, la C. Janeth Mazón García, presentada por la coalición “Juntos Haremos Historia”, para el proceso electoral local ordinario 2017-2018.
23. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 35 fracción II, 41 fracción V apartado C y 116, fracción IV, de la Constitución Federal; 23 numeral 1, inciso b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 104 numeral 1, inciso a) de la LGIPE; 22, 16, fracción II de la Constitución Local; así como los artículos 101, 111, 121 fracción I, XIII y XV, 134, 158, 159, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198 y 203 de la LIPEES, este Consejo General emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la corrección del nombre de la candidata al cargo de Presidenta Municipal de la planilla del Ayuntamiento de Pitiquito, Sonora, presentada por la coalición “Juntos Haremos Historia”, para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, quedando la planilla integrada conforme a lo establecido en el considerando 21 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que realice a través de las áreas correspondientes, la corrección en el sistema de registro de este Instituto.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que gire atento oficio a la Unidad Técnica de Comunicación Social, para efecto de que se publiquen los nombres de los candidatos que integran la planilla aprobada mediante el presente Acuerdo, en el sitio web del Instituto Estatal Electoral

**TERCERO.** Notifíquese mediante oficio por parte de la Consejera Presidenta de este Instituto, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, en los términos señalados en el Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el INE y este Instituto Estatal Electoral, para los efectos a que haya lugar.

**CUARTO.** Comuníquese a las Direcciones Ejecutivas y a las Unidades Técnicas de este Instituto Estatal Electoral para los efectos a que haya lugar.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que coordine las tareas institucionales, adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que solicite la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y en los estrados de este organismo electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar, así como para que encomiende a la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral que realice las notificaciones de carácter personales ordenadas en el presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Dirección del Secretariado, para que publique el presente acuerdo en el sitio web del Instituto para conocimiento del público en general.

**OCTAVO.** Notifíquese a los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General en sesión pública ordinaria celebrada el día quince de junio del año dos mil dieciocho, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe.- **Conste.**

**Lic. Guadalupe Taddei Zavala**  
Consejera Presidenta

**Mtro. Vladimir Gómez Anduro**  
Consejero Electoral

**Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado**  
Consejero Electoral

**Mtro. Daniel Núñez Santos**  
Consejero Electoral

**Mtra. Claudia Alejandra Ruiz Reséndez**  
Consejera Electoral

**Lic. Ana Maribel Salcido Jashimoto**  
Consejera Electoral

**Lic. Roberto Carlos Félix López**  
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG182/2018 denominado *“Por el que se resuelve la corrección en el nombre de la candidata al cargo de presidenta municipal de la planilla del Ayuntamiento de Pitiquito, Sonora, presentada por la Coalición “Juntos Haremos Historia”, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018”*, aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión ordinaria celebrada el día quince de junio de dos mil dieciocho.